

## FRANCIA

### LA CONTRIBUCION SOCIAL GENERALIZADA (CSG) Y LA CONTRIBUCION AL REEMBOLSO DE LA DEUDA SOCIAL (CRDS) SOBRE LAS REMUNERACIONES

*Nota preliminar* En razón de la similitud entre su régimen jurídico (principalmente sobre la base impositiva, modalidades de abono, finalidad, etc.) se presentan en este texto, de manera conjunta, las disposiciones relativas a la contribución social generalizada (CSG) y la contribución al reembolso de la deuda social (CRDS).

La **Contribución Social generalizada (CSG)** fue diseñada en el año 1990 y formalizada por la Ley de presupuestos del Estado para 1991. Actualmente, los ingresos obtenidos mediante la CSG se destinan a la financiación de los diferentes riesgos del seguro social (prestaciones familiares, vejez, caja nacional para la autonomía y seguro de enfermedad).

Por su parte, la **Contribución al Reembolso de la Deuda Social (CRDS)**, se instituyó en 1996, con carácter provisional, para equilibrar a largo plazo las cuentas de los regímenes de Seguridad Social. La duración de la vigencia de este impuesto, prevista por 13 años, se prolongó por la Ley 2003-775 de 21 de agosto de reforma de las pensiones, hasta que se extinga la deuda social. Los ingresos obtenidos mediante la CRDS se ingresan en la “Caja de amortización de la deuda social” (CADES), cuya misión fundamental es la gestión y la amortización del capital e intereses de la deuda de la Seguridad Social.

La regulación jurídica de la CSG y de LA CRDS se encuentra principalmente en el Código de la Seguridad Social, artículos L.136-1 a L.136-5.

Puede consultarse el código en [www.legifrance.gouv.fr](http://www.legifrance.gouv.fr) (en la rúbrica “Les codes”).

#### **CSG y CRDS sobre las remuneraciones**

Según la legislación francesa, la CSG y la CRDS no son cotizaciones sociales, sino que tendrían naturaleza jurídica de impuestos destinados a diversificar las fuentes de ingresos para la financiación de la Seguridad Social.

Contrariamente a las cotizaciones de Seguridad Social, la CSG se aplica al conjunto de las rentas, incluso a las rentas del capital.

En cuanto a las remuneraciones, éstas están sujetas al impuesto sobre los salarios percibidos por el ejercicio de una actividad laboral o asimilada y, salvo exoneraciones, sobre las rentas o prestaciones no derivadas de actividad laboral (prestaciones por desempleo, prejubilación, pensión de jubilación, invalidez, rentas vitalicias, otras prestaciones o subsidios diversos).

Para el pago del impuesto, el sujeto pasivo no tiene que realizar gestión alguna; su importe lo retiene e ingresa el empresario u organismo que abona la remuneración.

Una parte de la CSG retenida sobre la base del impuesto puede ser deducida del importe a ingresar en concepto de IRPF.

En el cuadro siguiente se resume la forma de cálculo del impuesto y la cantidad abonada que puede deducirse del impuesto sobre la renta:

### CALCULO DEL IMPUESTO

Naturaleza de la remuneración	Tasa global de CSG (% sobre base de cotización)	Tasa de CSG deducible del IRPF	Tasa de CRDS	Base impositiva para la CSG y CRDS
Salario	7,5%	5,1%	0,5 %	98,25% del salario bruto para salarios que no superen 4 veces la base máxima de cotización a la Seguridad Social. 100% cuando se sobrepasen.
Complementos de salario (por ejemplo primas por participación en beneficios de la empresa)	7,5%	5,1%	0,5 %	100% del importe bruto
Prestaciones por desempleo	6,2% (o 3,8% en ciertos casos)	3,8%	0,5 %	98,25% del salario bruto para salarios que no superen 4 veces la base máxima de cotización a la Seguridad Social. 100% cuando se sobrepase.
Pensiones de jubilación, de invalidez	6,6% (o 3,8% si recursos escasos)	4,2%	0,5 %	100% del importe bruto de la prestación
Prejubilaciones	7,5% (o 3,8% si recursos escasos)	4,2%	0,5 %	100% importe prestación
Prestaciones económicas de la seguridad social	6,2%	3,8%	0,5 %	100% de las prestaciones brutas

Ejemplo: la tasa global de la CSG sobre salario, se descompone en una parte no deducible del IRPF (2,4%) y una parte deducible del IRPF (5,1%)  
Por su parte, la CRDS no es deducible del IRPF.

### Exoneraciones

Las exoneraciones de los impuestos CSG y CRDS, se encuentran reguladas en los artículos precedentemente citados del Código de la Seguridad social y en los artículos 1657 a 1659 A del Código general de impuestos, que puede consultarse en [www.legifrance.gouv.fr](http://www.legifrance.gouv.fr) (en la rúbrica "Les codes").

## Remuneraciones exoneradas del abono de los impuestos CSG y CRDS

### a) Pensiones de jubilación y de invalidez

Estas pensiones están exoneradas de la obligación de abonar la CSG y la CRDS en los supuestos siguientes:

- Cuando el beneficiario percibe una prestación de vejez o invalidez no contributiva, que ha sido atribuida en función de sus recursos.
- Cuando el beneficiario tiene recursos económicos inferiores a un cierto límite. Este límite varía según el número de personas que componen la unidad familiar (10.676 euros/año para una persona sola).

Cuando el interesado no cumple el requisito de escasez de recursos y cuando el importe del impuesto sobre la renta a ingresar está comprendido entre un mínimo de 10.676 euros anuales y un máximo de 13.956 euros anuales, la tasa de CSG aplicable sobre la base definida en el cuadro precedente es de 3,8%.

### b) Prestaciones por desempleo

Están exoneradas de la obligación de abonar la CSG y la CRDS en los siguientes supuestos:

- Cuando la retención practicada en concepto de CSG y de CRDS, reduce el importe de la prestación por desempleo, situándola por debajo del SMI bruto.
- Cuando el beneficiario tiene recursos económicos inferiores a un cierto límite. Este límite varía según el número de personas que componen la unidad familiar (10.024 euros en el caso de una persona sola).

Cuando el interesado no cumple el requisito de escasez de recursos y cuando el importe del impuesto sobre la renta a ingresar está comprendido entre un mínimo de 10.676 euros y un máximo de 13.956 euros anuales, la tasa de CSG aplicable sobre la base definida en el cuadro precedente es de 3,8%.

### c) Actividades desarrolladas en el marco del voluntariado

Voluntariado internacional, contrato de voluntariado para la inserción, etc.

### d) Otras exoneraciones

Remuneración de los aprendices, prestación para los adultos discapacitados, prestación personal de autonomía, etc.

## Remuneraciones exoneradas únicamente de la CSG

Están exoneradas del abono de la CSG pero no de la CRDS las prestaciones siguientes: la renta de solidaridad activa (RSA) y la prima de actividad.

## CSG Y CRDS sobre las rentas del capital

Deben abonar la CSG y la CRDS sobre las rentas de capital las personas con residencia fiscal en Francia, aunque no estén sujetas al abono del IRPF.

Están exentas del abono de estos impuestos algunas rentas del capital obtenidas de algunas cuentas de ahorro: (cartilla de ahorro "A", cuenta de ahorro popular ampliamente suscrita por la población), la cartilla de ahorro popular (LEP) o de jóvenes (en francés *livret jeunes*), cartillas de "ahorro-empresa" o cartillas de ahorro para el desarrollo sostenible.

La tasa de imposición sobre estas rentas es de un 8,2% para la CSG y de un 0,5% para la CRDS.

La tasa de CSG deducible del IRPF abonado es del 5,1%.